ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, INDICANDO SU COMPETENCIAS Y FUNCIONES

**GMR Canarias S.A.U.** está regida, gobernada y administrada por la JUNTA GENERAL de accionistas y por el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (art. 12 Estatuto).

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Competencias (art. 13 y 14 Estatuto):**

Los accionistas reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Composición (art. 19 y 21 Estatuto)**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o Vicepresidente que le sustituya. Actuará el Secretario el que lo sea del Consejo, o Vicesecretario que le sustituya, y en defecto de todos por los socios asistentes especialmente designados en cada Junta.

Podrán asistir a la Junta General los titulares de por lo menos diez acciones Inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

**Funciones del Presidente de la Junta (art. 23 Estatuto):**

El Presidente de la Junta mantendrá el Orden de la sesión y moderará los debates. Dispondrá el turno de intervención de los asistentes con derecho de voz y determinará la actuación de cada uno.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Competencias (art. 29 Estatuto):**

El Consejo de Administración, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social, podrá realizar toda clase de actos, contratos o negocios, obligaciones o dispositivos de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio y respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, dinero, valores o efectos de comercio, y en general cuanto estime conveniente para la gestión de los negocios de la sociedad. A título simplemente enunciativo, no limitativo, le corresponde el ejercicio, de cualquiera de las siguientes FACULTADES:

1) Comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de -Autoridades, Tribunales, Magistraturas de Trabajo, Corporaciones; sindicatos, Ministerios, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Comunidades Autónomas, Jefaturas de Servicio y cualesquiera organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, provinciales, insulares, municipales o particulares, suscribiendo y presentando toda clase de instancias, declaraciones, memorias, balances o liquidaciones; promover y seguir ante ellos expedientes y procedimientos, por sí, por Letrados, Procuradores u otros apoderados especiales; consentir resoluciones o impugnarlas, utilizando toda clase de recursos, incluso de casación, revisión, amparo y demás extraordinarios.

2) Organizar, dirigir e inspeccionar los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad; determinar y fijar los gastos generales de administración; y nombrar, separar o sustituir gestores, representantes empleados y personal técnico o administrativo de la misma, determinando sus facultades y fijando sueldos o retribuciones.

3) Determinar la inversión de los fondos disponibles, así como los de reserva y previsión, cuando haya lugar; decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo, por suscripción o compra de acciones o participaciones de cualquier clase y ejecutar los acuerdos sociales.

4) Formar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Propuestas de distribución de beneficios, que deban ser sometidos a la Junta de Socios para su aprobación, y efectuar el pago de los dividendos.

5) Ejercitar los derechos políticos y económicos que correspondan a la sociedad en su calidad de accionista partícipe o miembro de otras Sociedades, comunidades o Entidades.

6) Concertar, aceptar, modificar, ejecutar o extinguir total o parcialmente, toda clase de actos y contratos, de administración, riguroso dominio, disposición, ya sean civiles, laborales, fiscales, administrativos o mercantiles, de depósito, cambio, giro, comisión, cuentas en participación, préstamo común o a la gruesa, transporte, seguros, sociedad y demás admitidos por las Leyes vigentes; comprar, vender y por otros títulos adquirir, hipotecar, gravar o enajenar, bienes muebles o inmuebles, formalizando pagos, reconocimientos y peritaciones, expedientes y demás cobros y diligencias y operaciones de liquidación o percepción; contratar obras y arrendar servicios; acudir a concursos y subastas; contraer préstamos o créditos y percibir su importe, ya sea con garantía personal, hipotecaria o pignoraticia; dar y aceptar avales y fianzas, ya sea de personas físicas o jurídicas, en nombre o a favor de la sociedad; hacer declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada; formalizar segregaciones, agrupaciones, agregaciones, divisiones o parcelamientos de fincas; pedir deslindes y amojonamientos; constituir el régimen de propiedad horizontal señalando cuotas de participación, elementos comunes, anejos privativos, normas de comunidad o reglamentos de régimen interior y cumpliendo cuantos requisitos fueren precisos; y en general, realizar cuantos actos de administración o disposición de bienes o derechos exija la realización del objeto social.

7) Solicitar, obtener, adquirir, vender o explotar patentes, derechos reales, licencias y concesiones administrativas, de todas clases.

8) Rendir, exigir, aprobar o impugnar cuentas; abonando o percibiendo los saldos resultantes; constituir y retirar depósitos de metálico o valores y garantías de la Caja General de depósitos y cobrar cualesquiera cantidades de particulares o Administraciones, Organismos y Entidades Públicas, incluso en las Cajas de las Delegaciones de Hacienda y en el Banco de España:

9) Realizar toda clase de operaciones mercantiles de crédito o bancarias reguladas por la Ley Cambiaria y del Cheque y demás normas de carácter general o especial en las Oficinas Centrales o Sucursales del Banco de España o de cualquier otro Banco nacional o extranjero, Cajas de Ahorro, Rurales o Postales o demás entidades de crédito y financiación; librar, negociar, endosar, ceder, tomar, cobrar, descontar avalar total o parcialmente, indicar, intervenir, aceptar o pagar, incluso por intervención o comunicar la falta de aceptación o pago de letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito y giro; librar, emitir, ceder, transmitir, endosar, avalar, revocar, cruzar, reembolsar, presentar al pago, solicitar conformidad, recibir su pago en efectivo, o comunicar la falta de pago de cheques; formular cuentas de resaca, solicitar la amortización en caso de extravío, sustracción o destrucción y requerir protestos o declaraciones equivalentes por falta de aceptación o pago de letras de cambio o por falta de pago de cheques; hacer o recibir notificaciones o requerimientos y contestarlos, haciendo las manifestaciones que procedan; abrir, continuar o cancelar Libretas de Ahorro, Imposiciones a Plazo, Cuentas Corriente o de Crédito, con garantías o sin ellas, a interés fijo o variable, pudiendo retirar total o parcialmente sus fondos, por medio de cheques, letras de cambio u órdenes a la entidad; pedir extractos e impugnar o aprobar sus saldos; constituir, modificar y extinguir o cancelar depósitos de efectos públicos, valores o metálico; y en general realizar cuanto esté permitido o se permita en el futuro a la práctica bancaria.

10) Someter las cuestiones en que pueda tener interés la sociedad al Juicio de Árbitros; otorgar transacciones, compromisos y renuncias; y ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otro de preferencia.

11) Conferir poderes, generales o especiales, a la persona o personas que estimen convenientes, con amplitud de facultades, aunque no figuren antes relacionadas, especialmente a Procuradores de los Tribunales, con las facultades usuales, incluso para ratificarse en escritos, absolver posiciones, transigir, allanarse y desistir, incluso para los supuestos de recursos extraordinarios de revisión, casación ante el Tribunal Supremo o amparo ante el Tribunal Constitucional.

12) Y otorgar y firmar los escritos, instancias o documentos públicos o privados que para todo ello fueren necesarios, incluso aclaratorios o complementarios.

**Composición (art. 28 y 30 Estatuto)**

El ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN estará constituido por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que se compondrá de un número de miembros no inferior a SEIS ni superior a CATORCE; sin perjuicio de la facultad de delegación en una Comisión Ejecutiva o en uno o más Consejeros Delegados.

**Funciones del Presidente del Consejo de Administración (art. 30)**

El Consejo de Administración nombrará al Presidente, Vicepresidente y Secretario, quien podrá ser o no Consejero. El Presidente y Secretario lo serán también de la Sociedad. Dichos cargos serán compatibles con el de Consejero Delegado y con cualquier otro que se preste a la Sociedad.

Conforme al art. 30 de dichos Estatutos el poder de representación corresponderá al Presidente/a del Consejo de Administración y, en su caso, al Consejero Delegado a quien se haya conferido expresamente.

Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará con la firma del Secretario.

El Presidente/a del Consejo dirigirá y moderará los debates.

Las Actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario. De los acuerdos certificará el Secretario, con el Vto. Bº del Presidente/a.

El Consejo de Administración ha designado un Consejero Delegado, con delegación de facultades.

SEDE Y UBICACIÓN

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

TENERIFE:

C/ Jesús Hernández Guzmán, 2. Planta C. Polígono Ind. El Mayorazgo

38110 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 236 048

Mercatenerife. Complejo E.

Polígono Ind. El Mayorazgo. Sector 2.

38110 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 210 411

Mercatenerife. Nave 1. Módulo 164

Polígono Ind. El Mayorazgo. Sector 2.

38110 Santa Cruz de Tenerife

C/ Alcalde José Emilio García Gómez, 5. Edif. Barlovento. Oficina 6-7

38003 Santa Cruz de Tenerife

LA PALMA:

C/ Blas Pérez González, 22. Trasera Edif. Aduares

38710 Breña Alta

Teléfono: 922 696 149

LA GOMERA:

C/ Langrero, 16

38801 San Sebastián de La Gomera

Teléfono: 922 141 540

EL HIERRO:

Explanada del Muelle, s/n. Edif. Reserva Marina de La Restinga

38801 La Restinga

Teléfono: 922 557 188

Carretera del Matorral, s/n

Agencia de Extensión Agraria

38911 Frontera

**Provincia de Las Palmas**

GRAN CANARIA:

C/ La Restinga, 1.

Polígono Ind. Las Majoreras

35259 Ingenio

Teléfono: 928 385 078

Mercalaspalmas. Nave Multiusos nº 17.

Crta. Cuesta Ramón, s/n

35229 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 715 801 / 928 710 780

Carretera de Mogán, 25

35470 La Aldea de San Nicolás

LANZAROTE:

C/ Trasera Campoamor, 3 A.

35500 Arrecife

Teléfono: 928 819 191

FUERTEVENTURA:

C/ Júcar. Local 2B. Trasera Edif. Aruma Canarias.

35600 Puerto del Rosario

Teléfono: 928 160 309

**Provincia de Madrid**

MADRID:

Calle Hortaleza, 108. 3º Izquierda

28004 Madrid

Fecha de actualización: 14/02/2025